



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B.O. N° 534 de FECHA 09/8/95.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente N° 057/95, caratulado "CUESTIONA EL NO RECONOCIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO ", iniciado tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Eduardo Adan MERCADO dando cuenta de la circunstancia a que refiere la carátula transcripta precedentemente, la que, a su juicio, amerita la intervención de este organismo de Control.

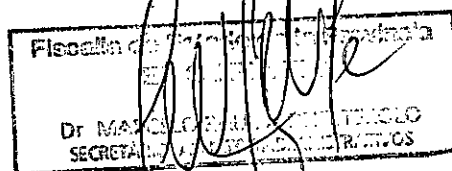
Concretamente, el presentante manifiesta su agravio frente a la conducta desplegada por personal letrado dependiente, como él, de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Dicha conducta habría sido desplegada en actuaciones administrativas iniciadas ante la Dirección de Relaciones de Trabajo de Ushuaia debido a un presunto accidente de trabajo que el denunciante declara haber sufrido en fecha 14 de noviembre de 1.994.

Según relata, el comportamiento que reprocha a la profesional interviniente consiste en no haber reconocido la existencia del accidente, a pesar de haberse efectuado una pericia médica al denunciante según la cual, a su juicio, se demostraba la relación de causalidad existente entre la dolencia que lo aqueja y el accidente denunciado.

Al respecto, y sin necesidad de solicitar informes sobre el asunto, soy de opinión que no existe motivo para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones, ello así debido a que no advierto conducta alguna que se contraponga con las prescripciones vigentes en la materia.

En este sentido es dable recordar que el procedimiento que se realiza por ante la Autoridad Administrativa en relación a los accidentes de trabajo es un procedimiento de sometimiento voluntario, motivo por el cual cualquiera de las partes que en él intervenga puede, en cualquier etapa de su



desarrollo, declinar la instancia administrativa, ello sin perjuicio de acudir oportunamente a la vía judicial.

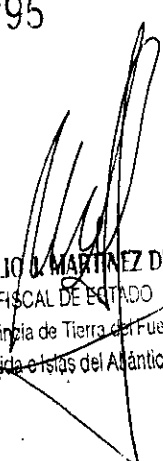
Por otra parte, debe destacarse que el control de la estrategia que adopten los entes autárquicos para dirimir cuestiones litigiosas que los involucren, escapa al de legalidad que debe realizar este Organismo, conforme lo preceptúa la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - Régimen de Funcionamiento.

Por los motivos expuestos soy de opinión que corresponde desestimar la denuncia cuyo tratamiento me ocupa y disponerse el archivo de las presentes actuaciones.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 37/95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 20 JUL 1995


DR. VIRGILIO L. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur